

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A
PROVIDENCIAS DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
ESTADO No. 70 PUBLICADO EL 08 DE NOVAIEMBRE DE 2021

| NO. | RADICADO | CLASE | DEMANDANTE | DEMANDADO | CU DE R NO | DESCRIBE ACTUACION |
|-----|-------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------|--|
| | 54001310300720120002200 | EJECUTIVO | JULIAN ALBERTO FERNANDEZ | CONSTRUCTORA BALASAF SA | 2 | LEVANTA CAUTELARES |
| | 54001315300720180031600 | DIVISORIO | FREDDY OMAR VERGEL BECERRA Y OTROS | ELIBARDOVERGEL BECERRA | 1 | NO REPONE AUTO RECURRIDO. NO CONCEDE APELACION |
| | 54001315300720210010100 | IMPUGNACIÓN ACTAS ASAMBLEAS | BEATRIZ RAMIREZ CACERES | CENABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL | 1 | TIENE NOTIFICADOPOR CONCLUYENTE |
| | 54001315300720210010100 | IMPUGNACIÓN ACTAS ASAMBLEAS | BEATRIZ RAMIREZ CACERES | CENABASTOS PROPIEDAD HORIZONTAL | 1 | FIJAR LISTA RECURSO AUTONEGÓCAUTELAR |
| | 54001315300720210014600 | ACCIÓN POPULAR | AUGUSTO BECERRA LARGO | BANCOLOMBIA SA | 1 | OBEDECE A SUPERIOR, DISPUSO COMPETENCIA EN JUZGADO LA VIRGINIA |
| | 54001315300720210029600 | EJECUTIVO | KARLAPIERINA VERGELBETANCOURT | CAUTELARES | 1 | DICTA ORDEN DE PAGO |
| | 54001315300720210029600 | EJECUTIVO | KARLAPIERINA VERGELBETANCOURT | CAUTELARES | 2 | DECRETA CAUTELARES |
| | 54001315300720210029900 | RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL | SEGUROS DE VIDA SURAAMERICANA SA | LAURA IBED PICON PINO | 1 | INADMITE DEMANDA. CONCEDE TERMINO |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES PROFERIDAS EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL DIA DE HOY 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORADE LAS 08:00 A.M. SE PUBLICA EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL SEGÚN ACUERDO PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 EXPEDIDO POR EL CSJ, EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LA HORA DE LAS 05:00 P.M. NO SE FIJA EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL PRESENTE ESTADO, EN RAZÓN A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 404 A
PROVIDENCIAS DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
ESTADO No. 70 PUBLICADO EL 08 DE NOVAIEMBRE DE 2021**

AFRONTAR LA PANDEMIA DE COVID-19 –MEDIDAS AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, DECRETOS 457, 531, y 593 de 2020-, RESOLUCION 385 DEL 11 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

Téngase en cuenta que en razón a la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, se profirieron los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, y PCSJA20-11528 del mes de marzo del año 2020, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 del mes abril de 2020, a través de los cuales se adoptaron medidas de suspensión de términos judiciales y se adoptaron medidas por motivos de salubridad pública, así como la Circular PCSJC20-9 de 24 de marzo de 2020, y el Decreto 457 de 2020, en los que se emitieron otras ordenes relacionadas con el COVID-19, incluido el aislamiento preventivo obligatorio, lo cual conllevó a la suspensión de términos judiciales, y a que se trabaje mediante la figura de tele trabajo solo en materia constitucional desde el 16 de marzo hasta el 26 de abril de 2020, y en algunos asuntos de materia civil como el publicado desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020; y, mediante acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura Norte de Santander, se dispuso temporalmente el cambio de horario de atención a los usuarios desde l 16 de marzo al 30 de mayo de 2020, adoptándose como tal, el horario de 07:00 a.m, a 03:00 p.m., Y.MEDIANTE ACUERDO POSTERIOR, SE DISPUSO COMO HORARIO DE TRABAJO EL COMPRENDIDO ENRE LAS 08.00AM A 12.00 P.M, DE 01.00PM A 05.00 P.M.

**LUIS ALIRIO ALVERNIA PUENTES
SECRETARIO**